PROYECTO DE PLIEGO CONCURSO DE MERITO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES:

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS PROYECTOS DE SANIAMIENTO BASICO, SECTOR LA GLORIA I CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN, SECTOR LA GLORIA II CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN, CALLEJON LAS UNIDAS CORREGIMIENTO EL CARMELO, SECTOR BETANIA CORREGIMIENTO VILLAGORGONA

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P.

CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA, MARZO DE 2023

I. Introducción

Las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., es una entidad pública descentralizada del orden municipal, conformada como una Sociedad por Acciones Simplificada, cuenta con Personería Jurídica, tiene un capital cien por ciento público, patrimonio propio y autonomía administrativa, su domicilio social es el Municipio de Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia y tiene como objeto social principal la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, actividades conexas y complementarias, de conformidad con los Estatutos Sociales de la entidad y la Ley 142 de 1994. Además, debe cumplir los postulados constitucionales y aquellos que sean inherentes a su actividad y conforme a su naturaleza jurídica se encuentran sometidos a la regulación de Servicios Públicos Domiciliarios, en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de consultoría de ESTUDIOS Y DISEÑOS. El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número 001-2023.

El objeto del Contrato es ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS PROYECTOS DE SANIAMIENTO BASICO, SECTOR LA GLORIA I CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN, SECTOR LA GLORIA II CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN, CALLEJON LAS UNIDAS CORREGIMIENTO EL CARMELO, SECTOR BETANIA CORREGIMIENTO DE VILLAGORGONA.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., como una entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios, se encuentra sometida a la normatividad y regulación de servicios públicos domiciliarios. Así las cosas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Capítulo I, "REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS", ARTÍCULO 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y el Título II, Capitulo 1° de la Ley 689 de 2001, los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del derecho privado, sin atender el porcentaje que los aportes de las entidades públicas representen dentro del capital social.

Se señala también en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 "Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta Ley, no estará sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa…"; de este modo, los contratos que celebren las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios están sometidos a la Ley 142 de 1994 y se rige por normas de derecho privado.

Al tenor de lo expuesto en el párrafo anterior, es necesario hacer las siguientes precisiones, en materia de contratación de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P, a la luz de la ley 2195 de 2022.

La ley 2195 de 2022 dispuso en sus artículos 53 y 56, lo siguiente:

"…ARTÍCULO 53. Adiciónese los siguientes incisos al Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este Artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido…".

(…) ARTÍCULO 56. APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO A ENTIDADES DE REGIMEN ESPECIAL. Para la adquisición de bienes, obras o servicios, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que celebren contratos o convenios interadministrativos o de cualquier otra índole, con otra entidad estatal o con patrimonios autónomos o con personas naturales o jurídicas de derecho privado, cuyo régimen de contratación sea especial o de derecho privado, deberán aplicar los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, conforme al parágrafo 7 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Los procedimientos de selección y los contratos que realicen en desarrollo de los anteriores negocios jurídicos, donde apliquen los documentos tipo se regirán por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

PARÁGRAFO. Se exceptúan del presente Artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales ycomerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo…".

De los artículos anteriores se puede establecer para la empresa EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. tres premisas jurídicas, con las cuales debe adelantar el desarrollo de sus procesos de selección en materia de contratación, así:

1. Debe hacer uso de la plataforma SECOP II.
2. Cuando se trate de seleccionar contratistas y la financiación de los contratos contemple recursos del Municipio de Candelaria, deberá hacer uso de los pliegos tipo que haya definido la Agencia Nacional de Contratación Pública, y deberá hacerse bajo la interacción de la plataforma transaccional SECOP II.
3. A la hora de seleccionar contratistas y cuando la financiación corresponda a recursos de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., dará aplicación al manual de contratación de la propia entidad, y realizará sólo la publicación de los documentos contractuales en la plataforma SECOP II.

En este orden de ideas, es menester señalar que EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., con el propósito de dar cumplimiento a los fines del Estado en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, en la vigencia 2022, suscribió con el Municipio de Candelaria – Valle del Cauca, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 203-15-01-001, el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN EL MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA.

En el mencionado Convenio Interadministrativo existe la obligación para EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., en calidad de ejecutor del mismo, de adelantar un proceso de selección de estudios y diseños de alcantarillado para diversos sectores en los corregimientos de San Joaquín, El Carmelo y Villagorgona. No obstante, es preciso señalar que el primero de los corregimientos enunciados, si bien no corresponde en estricto sentido al Área de Prestación de Servicio (APS) de la entidad, lo cierto es que en un futuro

próximo llegará a serlo, en el entendido que una vez adelantada y culminada la obra pública que se deriva de dicha consultoría, será entregada en operación a EMCANDELARIA S.A.S E.S.P y en tal sentido, se incorporará al APS de la entidad.

Frente a los otros dos corregimientos, es importante mencionar que los sectores a los cuales se les realizaran los estudios y diseños de alcantarillado, no hacen parte del perímetro sanitario de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., sin embargo y como en el caso anterior la entidad operará los sistemas que se construyan por parte del Municipio de Candelaria.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliegos de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección XII.

La selección del Contratista se realiza a través de concurso de méritos en atención a que el objeto del contrato a celebrar corresponde a una consultoría (numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993) y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007 como fue compilado en el Decreto 1082 de 2015).

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 las EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P. - EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, en la plataforma de Secop II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para le fecha de corte de los estados financieros.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1510 de 2013 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla 1 - Definiciones

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisionesen el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P. por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del Contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más altoluego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones ycaracterísticas generales y específicas de la consultoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

IV. Descripción de la consultoría

La consultoría a desarrollar tiene como propósito la realización de Estudios y Diseños de alcantarillado de acuerdo con las condiciones técnicas contenidas en el Anexo 1, las cuales se describen a continuación:

1	DISEÑO HIDRAULICO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LA GLORIA I, CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN Latitud: 3°23'32.36"N Longitud: 76°25'4.14"O **Metros Lineales: 240 MTS**	1 2 3 4 5 6 7	Estudio geotécnico (2,0 – 2,5 metros) Levantamiento topográfico Diseño hidráulico redes de alcantarillado Diseño estructural Presupuesto, cronograma de obra Especificaciones técnicas de obra Informe final



2	DISEÑO HIDRAULICO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LA GLORIA II, CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN Latitud: 3°23'30.73"N Longitud: 76°25'0.99"O **Metros Lineales: 225 MTS**	1 2 3 4 5 6 7	Estudio geotécnico (2,0 – 2,5 metros) Levantamiento topográfico Diseño hidráulico redes de alcantarillado Diseño estructural Presupuesto, cronograma de obra Especificaciones técnicas de obra: Informe final



3	DISEÑO HIDRAULICO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CALLEJON LAS UNIDAS, CORREGIMIENTO EL CARMELO Latitud: 3°23'54.77"N Longitud: 76°24'59.25"O **Metros Lineales: 540 MTS**	1 2 3 4 5 6 7	Estudio geotécnico (2,0 – 2,5 metros) Levantamiento topográfico Diseño hidráulico red de Alcantarillado Diseño estructural Presupuesto, cronograma de obra Especificaciones técnicas de obra: Informe final



4.	DISEÑO HIDRAULICO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO – SECTOR BETANIA, CORREGIMIENTO VILLAGORGONA Latitud: 3°24'6.64"N Longitud: 76°19'2.92"O **Metros Lineales: 390 MTS**	1 2 3 4 5 6 7	Estudio geotécnico (2,0 – 2,5 metros) Levantamiento topográfico Diseño hidráulico red de Alcantarillado Diseño estructural Presupuesto, cronograma de obra Especificaciones técnicas de obra: Informe final



5	DISEÑO HIDRAULICO DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO – SECTOR BETANIA, CORREGIMIENTO VILLAGORGONA **Metros Lineales: 100 MTS**	1 2 3 4 5 6 7	Estudio geotécnico (2,0 – 2,5 metros) Levantamiento topográfico Diseño hidráulico red de Alcantarillado Diseño estructural Presupuesto, cronograma de obra Especificaciones técnicas de obra: Informe final



Información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los Estudios Previos y el Anexo 1 del Pliego de Condiciones. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

A. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel,como se indica en la Tabla 2:

Tabla 2 - Codificación de la consultoría en el clasificador de bienes y servicios

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101600	Ingeniería de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

B. Valor estimado del Contrato

El valor del Contrato corresponderá a la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000,oo) MONEDA C/TE., incluido IVA que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 67 del 27 de marzo de 2023, expedido por el área de presupuesto de la entidad

RUBRO	DETALLE
20205419002	AL - Contratos Interadministrativos Municipio - Emcandelaria

C. Forma de pago

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de la siguiente forma:

En una (1) cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la Cuenta de Cobro o Factura, una vez se entreguen los estudios y diseños objeto de la contratación, Certificación de Cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato y Constancia de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales, si a ello hubiere lugar.

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del presente Contrato es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

E. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de Candelaria, ubicado enel departamento del Valle del Cauca.

V. Requisitos Habilitantes

La Entidad Estatal contratante debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

Los Proponentes extranjeros no obligados a tener RUP deben acreditar los requisitos habilitantes utilizando los formatos contenidos en el Anexo 7.

A. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

B. Experiencia

El Proponente debe acreditar experiencia en ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 4 – Experiencia requerida

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
80101600	65,51
81101500	65,51

El Proponente también podrá acreditar la experiencia de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 5 – Experiencia requerida – objetos similares

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
80101600	65,51
81101500	65,51

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

C. Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en

que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

Tabla 6 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.25
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.55
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados anteriormente. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

D. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 7 - Indicadores de capacidad organizacional[12]

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.02
[Incluir adicionales si la Entidad lo decide]	[Incluir adicionales si la Entidad lo decide]

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal, acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados anteriormente. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

VI. Criterios de evaluación de la Oferta y adjudicación

EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., asignará el siguiente puntaje:

Tabla 8 - Puntaje por criterios de evaluación

Criterios de Evaluación	Puntaje Total
Experiencia especifica del Proponente	50
Experiencia especifica del adicional del **PERSONAL PRINCIPAL DE DIRECCION REQUERIDO PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.**	20
Formación académica del equipo de **PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.**	19
Apoyo a la industria nacional	10
Puntos adicionales (Incentivo Decreto 392 de 2018)	1
Total	**100**
Puntaje adicional	**Puntaje total**
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
Mipymes	0.25
Total	**0.50**

En la evaluación de las Ofertas Colombia Compra Eficiente asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico e industria nacional indicados en la Tabla 6.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos 3 a 7 establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

A. Experiencia del proponente

La experiencia del proponente se evalúa de acuerdo con su participación en máximo tres (3) contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO cuya sumatoria sea mayor al 100% PO.

No serán tenidos en cuenta aquellos contratos con los que se verifique el cumplimiento de requisitos habilitantes.

El proponente debe relacionar en el Anexo 5 los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, el objeto de los mismos; el número del clasificador de bienes y servicios; su cuantía; demás información que se encuentre en el Anexo 5.

A esta evaluación la entidad otorgará un máximo de 50 puntos, teniendo en cuenta que este· criterio permite establecer las posibilidades de conocimiento, experticia y capacidad de ejecución del Proponente en temáticas específicas al asunto objeto de contratación.

La puntuación se asigna de acuerdo con las siguientes tablas:

Tabla 9 - Puntaje por criterios de evaluación – Experiencia

Descripción	Puntaje
Para el Proponente que presente en un máximo de tres contratos ejecutados cuyo objeto corresponda ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO y cuya sumatoria sea mayor al 100% PO, los cuales deben estar registrados en el RUP.	50 puntos

B. Experiencia del equipo de trabajo

El proponente debe relacionar en los certificados de la experiencia del equipo de trabajo la información que se encuentra en el Anexo 5.

No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.

A esta evaluación se le asigna un máximo de veinte (20) puntos.

Los integrantes del equipo de trabajo deben acreditar como mínimo los siguientes requisitos.

Tabla 6. Requisitos mínimos del equipo de trabajo

CARGO	CANT.	PERFIL ACADEMIMCO MINIMO	EXPERIENCIA MINMINA

CARGO	CANT.	PERFIL ACADEMIMCO MINIMO	EXPERIENCIA MINMINA
Director (a) de consultoría	1	Ingeniero sanitario, ingeniero civil, ingeniero hidráulico. Especialización en gerencia de proyectos de construcción y/o hidráulica y/o afines.	Dos contratos cuyos objetos incluyan **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO**.
Profesional Universitario	1	Ingeniero sanitario y / o hidráulico	Un contrato cuyos objetos incluyan **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO**
Topógrafo	1	Profesional y/o técnico en topografía.	Un contrato cuyos objetos incluyan **ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANAMIENTO BASICO**
SECRETARIA	1	Titulo técnico en secretariado	Un contrato cuyo objeto incluya ESTUDIOS Y DISEÑOS.
Auxiliar Contable	1	Título técnico como auxiliar contable.	Un contrato cuyo objeto incluya ESTUDIOS Y DISEÑOS.

Una vez se acredite por los integrantes del equipo de trabajo los requisitos mínimos, Colombia Compra Eficiente asignará los siguientes puntos:

Tabla 7. Puntaje por criterios de evaluación Experiencia

CARGO	CANT.	DESCRIPCION DE LA PONDERACION DEL CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO POR PERFIL
Director (a) de consultoría	1	Se otorgará 1 punto por cada contrato cuyos objetos incluyan ESTUDIOS Y DISEÑOS en los últimos diez años. Cuando se traten de certificaciones o contratos del mismo proponente se debe relacionar el contrato donde participó el profesional. Mínimo un contrato para puntaje.	10 PUNTOS
Especialista en Geotecnia. (ing. sanitario y / o hidráulico)	1	Se otorgará 1 punto por cada por cada contrato cuyos objetos incluyan ESTUDIOS Y DISEÑOS en los últimos diez años. Cuando se traten de certificaciones o contratos del mismo proponente se debe relacionar el contrato donde participó el profesional. Mínimo un contrato para puntaje.	8 PUNTOS
Topógrafo	1	Se otorgará 2 puntos al oferente que presente un contrato adicional a la experiencia mínima habilitante, en contrato o subcontrato relacionado con estudios y diseños. Cuando se traten de certificaciones o contratos del mismo proponente se debe relacionar los contratos donde participó el profesional. Mínimo Un contrato, para puntaje.	2 PUNTOS

C. Formación académica del equipo de Apoyo del proponente

Para efectos de la ponderación de este criterio, solamente se evaluarán los perfiles de secretaria (1) y

Auxiliar Contable, ello asignará en el criterio Experiencia Especifica Adicional del Equipo del Proponente parte tecnica, un máximo de 19 puntos que se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla 8. Puntaje por criterios de evaluación Formación Académica Adicional del Equipo de apoyo del Proponente

CARGO	CANT.	DESCRIPCION DE LA PONDERACION DEL CRITERIO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
SECRETARIA	1	Se otorgará 8 puntos, si acredita mediante certificaciones haber participado como secretaria en procesos de consultoría y/o certificaciones que estén relacionados con el objeto del contrato.	8 PUNTOS	12 PUNTOS
		Se otorgará 4 puntos, si acredita estudios ADICIONALES en secretariado ejecutivo.	4 PUNTOS	
AUXILIAR CONTABLE	1	Se otorgará 5 puntos si acredita mediante certificaciones haber participado como secretaria en procesos de consultoría y/o certificaciones que estén relacionados con el objeto del contrato.	5 PUNTOS	7 PUNTOS
		Se otorgará 2 puntos si acredita estudios ADICIONALES como auxiliar contable.	2 PUNTOS	

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

D. Apoyo a la Industria Nacional

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

a.) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de diez (10) puntos;

o;

b.) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de diez (10) puntos.

De acuerdo con la siguiente tabla:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	El 100% del personal propuesto para la ejecución del contrato es nacional	**10 Puntos**
2	Más del 50% del personal propuesto para la ejecución, sea nacional	**7 Puntos**
3	Más del 20% y el 50% del personal propuesto es nacional	**4 Puntos**

4	Menos del 20% del personal propuesto es nacional	**0 puntos**

(i) Puntos adicionales (Incentivo Decreto 392 de 2018)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en lo modificado por el Decreto 392 de 2018, las Empresas Públicas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., otorgará 1 PUNTO adicionales, a los Proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. El Proponente deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del proceso.
b. El Proponente deberá acreditar el número mínimo de persona con discapacidad en su planta de personal de acuerdo a certificado del Ministerio de Trabajo que deberá estar vigente al momento del cierre del proceso.

El número de trabajadores con discapacidad exigido frente a la planta general de personal del Proponente para obtener el puntaje adicional deberá cumplir con lo dispuesto en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del Proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta la planta de personal de aquella que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

Es responsabilidad de las Empresas Públicas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P., a través de la Supervisión, verificar que durante la ejecución del contrato permanezca el mismo número de trabajadores con discapacidad que dio origen a la obtención del puntaje adicional de la Oferta, en tanto que la reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento por parte del contratistas, dando lugar a las consecuencias pactadas en el contrato.

El Proponente que no cumpla con los requisitos antes señalados no obtendrá el puntaje adicional.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 en los concursos de méritos, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes se calificarán de acuerdo a los CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS, asignando un puntaje a cada propuesta para determinar el proponente ganador. En caso de empate, se deberá acudir a las opciones desempate indicadas en el Pliego de Condiciones.

PUNTAJE ADICIONAL

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%), al proponente que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021

MIPYMES (0.25 PUNTOS)

Teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, la Entidad estableció el puntaje adicional para Mipyme. Definido en cero puntos veinticinco por ciento (0.25%), conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

NOTA 1: Los criterios diferenciales se aplicarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021

NOTA 2: Los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18.del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021

E. Empate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y con los documentos señalados en el Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres

cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 9– Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado

de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare,

adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

    (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

    (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

    Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas

por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

VII. Oferta

A. Presentación

1. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

2. Para diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II, se deberá tener en cuenta (solo como referencia) la "MINUTA PLATAFORMA SECOP II — OFERTA ECONÓMICA", por cuanto la entidad requiere que al momento de que el proponente diligencie la oferta económica en la plataforma, se realice por valores unitarios respecto de cada proyecto e item, tal y como se discrimina en dicha minuta, de igual manera los proponentes deberán incluir el IVA y todos los costos e impuestos a que hubiere lugar

1. Información general y requisitos habilitantes

La Oferta debe contener los Anexos 3, 4, 6 [7 si es necesario], así como la información solicitada a continuación.

a) Capacidad Jurídica

Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

(i) Certificado del RUP del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

(ii) Certificado de existencia y representación legal o del Registro Mercantil expedido por la cámara de

comercio del domicilio del Proponente singular; o, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Proponente es plural.

(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(vi) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculte.

b) Experiencia

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección V B, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 5.

c) Capacidad Financiera y capacidad organizacional

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección V literal C y D, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente. El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su experiencia exclusivamente con el Anexo 4.

2. Oferta Técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 5.

3. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 6.

La oferta económica presentada en medio magnético debe estar protegida por contraseña, que será indicada por el Proponente en caso de verificación de su consistencia, en los términos de la sección VII.A del pliego de condiciones.

B. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

C. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al

proponente por un término igual a la suspensión[18].

D. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agenteso asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

E. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VII.

EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XII.

F. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el

Cronograma; de lo contrario, EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

G. Rechazo

EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

A.- Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

B.- Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 durante el Proceso de Contratación

C.- Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

D.- Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

E.- Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

F.- Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

G.- Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

H.- Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
I.- Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
J.- Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del Pliego de Condiciones.
K.-Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el Pliego de Condiciones.
L.- Que la propuesta económica no se aporte firmada y no se subsane dicha omisión, en los términos del Pliego de Condiciones.
M. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
N.- Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
O.- Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
P.- Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del Pliego de Condiciones.
Q.- Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
R.- Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones.
S.- Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
T.- No estar inscrito en el Banco e Proveedores de la Entidad.
Z.- Las demás previstas en la ley.

VIII. Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VIII[19].

Tabla 10 Cobertura Acuerdos Comerciales

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor delAcuerdo Comercial	ExcepciónAplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	Sí	No
	México	No	No	No aplica	No
	Perú	No	No	No aplica	No
Canadá		No	No	No aplica	No
Chile		Sí	No	No aplica	No
Corea		No	No	No aplica	No
Costa Rica		No	No	No aplica	No
Estados AELC		No	No	No aplica	No
Estados Unidos		No	No	No aplica	No
México		No	No	No aplica	No
Triángulo	El Salvador	Sí	No	No aplica	No

Norte	Guatemala	Sí	No	No aplica	No
	Honduras	No	No	No aplica	No
Unión Europea		No	No	No aplica	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	33; 49; 52	No

La cuantía del proceso a adelantar se encuentra por debajo del valor que aplica para los Bienes y servicios. Parael caso de acuerdos comerciales, aplican las siguientes excepciones:

No 33: Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.

No 49: Las contrataciones de empresas gubernamentales.
No.51: Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso no es aplicable los Acuerdos Comerciales.

IX. Adjudicación

La Entidad adjudicará el proceso de selección según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

X. Convocatoria limitada a Mipyme

Sólo podrán presentar ofertas en este Proceso de Contratación aquellas Mipyme que tengan al menos un año de existencia, y en todo caso conforme al ordenamiento legal vigente.

Tabla 11 Identificación de Riesgos

I. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los Riesgos que afectan la ejecución delcontrato:

Empresas Públicas Municipales de Candelaria S.A.S. E.S.P. - Candelaria Valle del Cauca																							
MATRIZ DE RIESGO PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS PROYECTOS DE SANEAMIENTO BASICO, SECTOR LA GLORIA I CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN, SECTOR LA GLORIA II CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN, CALLEJON LAS UNIDAS CORREGIMIENTO EL CARMELO, SECTOR BETANIA CORREGIMIENTO VILLAGORGONA.																							
N°	**Clase**	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Descripción(Que puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoracion del Riesgo**	**Categoría**	¿A quien se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser Implementados	**Impacto después del tratamiento**					Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	**Monitoreo y Revisión**			
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del Riesgo	Categoría	¿Hasta la ejecución del contrato?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿ Cuando?	

6	5	4	3	2	1
General	General	General	General	General	General
Interno	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Selección	Selección	Ejecución	Selección	Selección	Selección
Juridico/Operacional	Financiero	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
modificaciones en la legislacion tributaria	**Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato**	**Accidentalidad laboral**	**Contratacion de personal no idoneo a causa de una externalidad**	**Reclamos y Observaciones por los oferentes**	**Precios Artificialmente Bajos**
Nuevos impuestos o aumento de gravamenes , aumento de la tasa de interes. El contratista debera asumir mayores costos de	Impacto económico al Contratista, no cumplimiento del objetivo del contrato.	No sumistro de los Elementos de Protección Personal	Problemas técnicos en el desarrollo de las actividades debido a que el personal no cuenta con la experticia	Demoras en la ejecucion del contrato	Rechazo de la oferta. En el caso que sea la única oferta, se declarara de desierto del proceso.
3	3	1	3	3	2
5	5	3	5	4	3
8	8	4	8	7	5
Riesgo Alto	**Riesgo Alto**	**Riesgo Bajo**	**Riesgo Alto**	**Riesgo Medio**	**Riesgo Medio**
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
Estudio de las nuevas normas tributarias que se expiden sobre la materia.	Informar a las EMORESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P. , para activacion de polizas de cumplimiento.	El contratista deberá suministrar todos los EPP a sus colaboradores , o solicitar a la ARL que los suministre	Cumplimiento de los perfiles solicitados en el pliego de condiciones	Se deben definir reglas claras en la invitación publica de la oferta y en el pliego de condiciones	El comité evaluador y el técnico asignado al proceso deben verificar las ofertas de los proponentes para evaluar su idoneidad
1	3	1	2	2	1
2	3	3	1	1	1
3	6	4	3	3	2
Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
NO	NO	NO	NO	NO	NO
Supervisor y Contratista	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Supervisor del contrato	Comité Evaluador	Comité Evaluador	Comité Evaluador
De acuerdo a la necesidad	de acuerdo a la necesidad en la ejecucion del contrato	Inicio de la ejecución del acuerdo.	En la etapa precontractual	En la etapa precontractual	En la etapa precontractual
De acuerdo a la necesidad	de acuerdo a la necesidad en la ejecucion del contrato	En la adjudicación	en el tiempo estimado en el proceso de selección	en el tiempo estimado en el proceso de selección	en el tiempo estimado en el proceso de selección
Actualizacion sobre las nuevas normas tributarias que regulan el servicio rquerido	Segumiento a la ejecucion de polizas de la entidad	Verificacion de formatos o actas de entrega de EPP al personal , que esta en la ejecucion de la obra.	Imparcialidad en las evaluaciones de las ofertas garantizando una selección objetiva	Imparcialidad en las evaluaciones de las ofertas garantizando una selección objetiva	economicas presentadas y solicitando subsanaciones a los oferentes las veces que se requieran dando cumplimiento
Durante la ejecucion del contrato	Durante el término de ejecución del contrato	mensual	Durante el proceso de evaluacion	Durante el proceso de evaluacion	Durante el plazo para evaluar

9	8	7	
General	General	General	
Externo	Interno	Interno	
Contratacion	Ejecución	Ejecución	
Operacional	Operacional	Juridico/Operacional	
Incumplimiento en el no pago de salarios y prestaciones sociales.	**Complejidad en vias de acceso**	**Presencia de Riesgos Biológicos**	
Huelgas o Paro en las actividades por parte de los trabajadores y atrozos en el cronograma de la ejecucion del contrato	Dificultades para intervenir la zona de trabajo	Paralización de actividades a causa de la pandemia ò otras epidemias, pandemias o endemias.	operación.
2	4	4	
5	4	5	
7	8	9	
Riesgo Medio	**Riesgo Alto**	**Riesgo Alto**	
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	
Verificacion de planillas de pago seguridad social y pago de salarios.	Tener un plan de emergencia y contingencia para atender las posibles eventualidades que se puedan presentar en las zonas donde se va a intervenir, garantizando la intervencion y el facil acceso	Exigir al contratista el plan de respuesta para mitigar los efectos del confinamiento y Aplicación de protocolos de bioseguridad en todas las actividades a realizar en el marco del desarrollo del proyecto. Dando cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, Informar de inmediato las novedades de salud	
1	1	2	
2	2	3	
3	3	5	
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	
NO	SI	Si.	
Supervisor y Contratista	Supervisor y Contratista	Supervisor y Contratista	
En la etapa de ejecución	De acuerdo a la necesidad	En la etapa de ejecución	
En la etapa de finalizacion del contrato	De acuerdo a la necesidad	De acuerdo a la necesidad	
Se validara mesualmen verificando las planillas de pago del contratista.	Tener en cuenta todos los factores de riesgos que puedan intervenir en la ejecucion del contrato	Solicitar llevar registro de control de los protocolos de Bioseguridad	
mesual	Durante la etapa de Ejecución	mensual	

14	13	12	11	10
General	General	General	ESPECIFICA	General
Interno	Interno	Externo	INTERNO	Externo
Selección	Planeación	EJECUCION	Contratacion	Ejecución
Riegos Jurídicos	Riegos económicos	NATURALES	operación	Operacionales
Celebración indebida de contratos	**Variacion en la TRM(Tasa Representativa del Mercado)**	**Eventos naturales**	**Sanciones administrativas**	**Orden público**
Demanda contra la entidad - Pérdida de confianza en lo público	Desequilibrio Economico	Entorpecen el cumplimiento del objeto contractual.	suspensión de contratos	Posible ocurrencia de actos terroristas, paros, huelgas, manifestaciones, disturbios y demás que afecten el orden público y se ubiquen en las zona donde se este ejecutando el contrato.
2	2	4	3	5
3	4	3	3	3
5	6	7	6	8
Riesgo Medio	**Riesgo Medio**	**Riesgo Medio**	**Riesgo Medio**	**Riesgo Alto**
ENTIDAD	EMCANDELRAIA S.A.S. E.S.P./ CONTRATISTA	EMCANDELRIA S.A.S. E.S.P./ CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
normas vigentes en materia de contratación, cada que ocurren estos cambios. Si los de contratación para las estapas previas, con el fin de verificar su cumplimiento para proceder con la celebración de contratos, en caso de no realizarse dicha verificación y/o	Contratista deberá tener un stock de inventario, a fin de evitar escases en insumos y variaciones en precios por la disminución de la oferta de los mismos.	Tener Planes de contingencia. Realizar un balance de las actividades ejecutadas y reprogramar las actividaes no ejecutadas ajustando los presupuestos	Cesión del contrato por parte del contratista	autoridades competentes sobre la novedad del orden público en la zona de influencia, proteger a sus colaboradores y los bienes puestos al servicio del contrato. El contratista en conjunto con el supervisor designado deberán adoptar
1	3	3	2	3
3	2	2	1	2
4	5	5	3	5
Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Medio
NO	NO	NO	SI	SI
Entidad	Contratista	EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P./ CONTRATISTA	CONTRATISTA	Supervisor y Contratista
Inicio de cada Vigencia	En la etapa de planeacion	Desde el inicio del plazo de ejecución.	Desde el inicio de la ejecucion	De acuerdo a la necesidad
Fin de cada Vigencia Fiscal	En la terminancion del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato.	Hasta la finalizacion en el plazo de ejecucion	De acuerdo a la necesidad
Capacitaciones grupales y/o asesorias personalizadas	Interventor deberá realizar revisión de los diseños y la compra de insumos	seguimiento del contrato y notificaciones oficiales.	Seguimiento a la causa de suspensión a traves de las actividades desempeñadas por el supervisor	verificar los planes de emergencia y contigencia que tiene estipulados el contratista para cualquier clase de eventualida en la ejecucion del contrato.
Permanente	Durante la ejecucion del contrato	Durante la estapa de la ejecucion del contrato	ocurriencia del hecho	De acuerdo a la necesidad

										contenido de la totalidad de requisitos de ley previos a la legalización del contrato. Si en				No	Entidad	Inicio de la Etapa de Selección	En la terminancion del contrato	Auditoria a los expedientes contractuales	Permanente
15	General	Interno	ejecución	Riesgos Jurídicos	**Alteracion o no ejecución de Contratos**	***** Apertura de investigaciones y/o procesos penales, fiscales o disciplinarios. ***** Detrimentos económicos. ***** Sanciones para la institución y/o funcionarios. ***** afectación en la prestación del servicio. ***** Perdida de imagen institucional.	3	3	6	**Riesgo Medio**	EMCANDELRAIA S.A.S. E.S.P./ CONTRATISTA	etapa de ejecución de los contratos. En caso de encontra anomalias, el Supervisor realiza los ajustes, aclaraciones y/o complemento de				SI	Supervisor o Interventro	Inicio Etapa Ejecución	En la terminancion del contrato	utilización de los documentos establecidos en el sistema de Calidad	Permanente
												contrato, con el fin de solicitar la intervención de tipo legal para evaluar las posibles soluciones o en su defecto activar los mecanismos exhorbitantes que confiere la Ley	1	3	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor o Interventro	Inicio Etapa Ejecución	En la terminancion del contrato	Revisión a los informes de ejecución del contratista. Supervisión al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Cuando se presenta la situación

II.Garantías

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Empresas Publicas municipales de Candelaria S.A.S E.S.P NIT 901.350.951-9 Y Municipio de CANDELARIA identificada con el NIT 891.380.038-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

1.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de CANDELARIA identificada con el NIT 891.380.038-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el equivalente al 20% del valor total del contrato, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y</td></tr>
</table>

Características	Condición
	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.1.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

1.1.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Las EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.AS E.S.P NIT.901.350.951-9 Municipio de CANDELARIA identificada con el NIT 891.380.038-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los

Característica	Condición
	integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado debe ser de doscientos (200) SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de CANDELARIA identificada con el NIT 891.380.038-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

III. Supervisión del Contrato

LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P – . ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través del ingeniero José Guillermo Tamayo profesional universitario de la Entidad, quien tendrá como tarea principal atender las funciones señaladas en la ley 1474 de 2011 en especial el artículo 83 y 84 que rezan respectivamente en su parte pertinente:

El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del contrato las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en

caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S. E.S.P.

EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P., a través de su Gerente, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de los trabajos, si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el Supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del Supervisor son:

1. Colaborar con el Contratista para el éxito de los trabajos.
2. Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes, para ello debe realizar Actas de reunión donde queden estipuladas todas las directrices dadas, de ser necesario.
3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de la Gerente de EMCANDELARIA S.A.S.E.S.P.
4. Vigilar que el contratista cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne la Gerente de EMCANDELARIA S.A.S. E.S.P.
5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al Contratista, cuando a ello haya lugar y demás normas complementarias.
6. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de los trabajos, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo.

El Contratista deberá realizar los trabajos de acuerdo con las instrucciones y órdenes impartidas por la Gerente de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.A.S E.S.P. o la supervisión, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del Contratista, ni su autoridad en la dirección de los trabajos.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará a la Gerencia de EMCANDELARIA S.A.S E.S.P en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

IV. Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación:

Tabla 12 Cronograma del Proceso de Contratación

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación aviso convocatoria pública	12-04-2023	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	12-04-2023	SECOP II
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	12-04-2023	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyectode Pliego de Condiciones[21]	19-04-2023	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	20-04-2023	SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura	20-04-2023	SECOP II

delproceso de selección		
Publicación pliego de Condiciones definitivo	20-04-2023	SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	20-04-2023	SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de Condiciones	21-04-2023	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	21-04-2023	SECOP II
Presentación de Ofertas[22]	24-04-2023 8:00 am	SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	25-04-2023	SECOP II
Publicación del informe de evaluación de lasOfertas y orden de elegibilidad	25-04-2023	SECOP II
Presentación de observaciones al informe deevaluación de las Ofertas[23]	28-04-2023	SECOP II
Publicación acto administrativo de Adjudicacióno declaratoria de desierto	02-05-2023	SECOP II
Firma del Contrato	03-05-2023	SECOP II
Entrega de garantías	05-05-2023	SECOP II
Aprobación de garantías	05-05-2023	SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

ELABORÓ	APROBÓ
[ORIGINAL FIRMADO] ABEL HURTADO NIEVA Abogado	[ORIGINAL FIRMADO] JOSE GUILLERMO TAMAYO OCAMPO Profesional Universitario
[ORIGINAL FIRMADO] LEIDY DAHIANA OSPINA OSSA Abogada	
[ORIGINAL FIRMADO] MARIA XIMENA GALLEGO TORRES Asesora jurídica	

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

[La Entidad debe incluir el contenido mínimo del presente documento. Podrá incorporar condiciones adicionales que no contradigan lo dispuesto en este Anexo. En todo caso, tales condiciones deben obedecer a las necesidades de ejecución del contrato, definidas por la Entidad. En algunas cláusulas la Entidad podrá (i) escoger entre ciertas opciones de cláusula, (ii) podrá combinar alternativas o (iii) construir su propia cláusula, aspectos que se indicarán de manera clara cuando a ello haya lugar]

[La Entidad podrá ajustar el contenido de la Minuta del Contrato" cuando el contrato se celebre por medio de la plataforma del SECOP II, de tal forma que se evite la duplicidad de información. De este modo, las cláusulas que están en el SECOP II no se incluirán en esta minuta de contrato, sin perjuicio de atender su contenido.]

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. GARANTÍAS
CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. CESIÓN
CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Entre [Nombre de la Entidad] (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra [Nombre del contratista] (en adelante el “contratista”) en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio) o como representante legal], identificado como aparece en el “Formato 1 – Carta de Presentación” de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de contratista, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante [la Resolución xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación [Incluir el número del proceso].

II. Que a través de la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad adjudicó el contrato al oferente [Indicar el nombre del oferente adjudicatario].

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el “Anexo 3 – Glosario”. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de agua potable y saneamiento básico en el que se pretende ejecutar las labores propias de contratista.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es [ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LOS PROYECTOS DE SANIAMIENTO BASICO, SECTOR LA GLORIA I CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN, SECTOR LA GLORIA II CORREGIMIENTO DE SAN JOAQUIN, CALLEJON LAS UNIDAS CORREGIMIENTO EL CARMELO, SECTOR BETANIA CORREGIMIENTO VILLAGORGONA descripción general del objeto contractual].

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación [Número del Proceso de Contratación], los cuales hacen parte integral de este.

El contratista se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta [o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, Precio Global, precios unitarios, según haya estimado la Entidad] y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la consultoria.

[La Entidad puede incluir condiciones de ejecución o interpretación del contrato que no contradigan lo dispuesto en esta minuta en un Anexo al presente documento]

El contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de [cuarenta y cinco días (45) calendario], contados a partir de [acta de inicio], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de [SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($76.000.000.oo) M/CTE IVA INCLUIDO demás impuestos, tasas y contribuciones que le apliquen, costos directos e indirectos, y todos los gastos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato.], equivalentes a [65.5] SMMLV para el año de suscripción del contrato [2023] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incorporar disposiciones particulares del valor del contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

[Para el presente contrato la Entidad no entregará al contratista Anticipo y/o Pago Anticipado]

[N/A En caso de que se otorgue **Pago Anticipado,** la Entidad puede utilizar las siguientes condiciones, algunas de estas o establecer las que considere convenientes para su manejo:]

[N/A La Entidad incluirá el porcentaje (%) del Pago Anticipado –el cual no podrá exceder el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato–, requisitos para el pago y otras reglas aplicables al pago Anticipado]

El [N/A Pago Anticipado] se tramitará previa firma del contrato y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

La iniciación de la consultoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, al pago del Anticipado.

[N/A En caso de que se otorgue **Anticipo**, la Entidad puede utilizar las siguientes condiciones, algunas de estas o establecer las que considere convenientes para su manejo y entrega:]

[N/A En caso de otorgarlo incluirá el porcentaje del Anticipo –el cual no podrá exceder el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato–, requisitos para la entrega, condiciones de amortización, rendimientos financieros, y otras reglas aplicables del Anticipo y su manejo.]

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente [y específicamente a la apropiación presupuestal contenida en el registro presupuestal,

en los casos que la Entidad cuente con dicho registro para el momento de la suscripción del contrato.]

[Incluir datos de asignación presupuestal.]

[incluir cualquier otra fuente de recursos que amparen el contrato.]

[N/A Si el contrato incluye vigencias futuras, la Entidad deberá señalar lo siguiente:]

[N/A Para la atención del compromiso derivado del contrato fueron aprobadas vigencias futuras mediante el radicado (incluir número de radicado) del (incluir día) de (incluir mes) de (incluir año) del (Entidad que autoriza las vigencias futuras), el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiación de vigencias futuras (ordinarias o excepcionales según sea el caso).]

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

[pagaderos a una (1) cuota dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la Cuenta de Cobro o Factura, una vez se entreguen los estudios y diseños objeto de la contratación, Certificación de Cumplimiento expedida por el supervisor del Contrato y Constancia de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales, si a ello hubiere lugar]

[En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.]

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

[La Entidad podrá seleccionar algunas de las siguientes opciones de obligaciones, combinarlas, eliminarlas o incluir las que considere convenientes:]

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al contratista o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el contratista presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a [cinco] días hábiles contados a partir de que el contratista solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el proceso de selección" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

[El contratista deberá entregar los productos exigidos en el estudio previo y pliego de condiciones, conforme lo allí establecido]

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.
2. [Recibir información oportuna relacionada con la ejecución del contrato, siempre que la entidad cuente con ella.]

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la consultoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. []

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

[La Entidad deberá incluir la indemnidad que considere necesaria]

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de consultoría se causará una multa equivalente al [1%] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso.
2. N/A Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [XXX%] del [XXXXX], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el contrato no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [0.5%] del [valor del contrato]. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al contratista en [la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0.5%] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base, en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [05.%] del [valor del contrato], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [05. %] del [valor del contrato].
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [05%] del [valor del contrato], por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al contratista se le impondrá una multa equivalente al [05.%] del [valor del contrato].
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al [1%] del [valor del contrato].
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.5% salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponerse nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

[La Entidad podrá escoger alguna de las siguientes opciones de cláusula penal, combinarlas, modificarlas o crear la que considere conveniente].

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:
En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de [cinco días hábiles] días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del contrato, el contratista pagará a la Entidad una suma equivalente al [1% del contrato]. a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles otros perjuicios que se llegasen a probar, en los términos del artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [dos días hábiles] contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. [Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma]. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales.
Asegurado/ beneficiario	[Empresas Publicas Municipales de Candelaria S.A.S E.S.P NIT 901.350.951-9 Y Municipio de CANDELARIA identificada con el NIT 891.380.038-1]

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>[por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015].</td></tr>
<tr><td>N/A Buen manejo y correcta inversión del Anticipo [En caso de aplicar]</td><td>Hasta la [liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo]</td><td>[Ajustar valor según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015].</td></tr>
<tr><td>N/A Garantía del Pago Anticipado [En caso de aplicar]</td><td>Hasta la [liquidación del contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al Pago Anticipado]</td><td>[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015.]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>[Por el equivalente al 20% del valor total del contrato, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015].</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio

por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>[Diez por ciento (10%) del valor del Contrato]</td></tr>
<tr><td>[Responsabilidad Civil Extracontractual]</td><td>Igual al período de ejecución del contrato.</td><td>El valor asegurado debe ser de doscientos (200)</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	<table><tr><td></td><td></td><td>SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015</td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación.
Entre el contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. [La Entidad podrá hacer más exigente esta cláusula si requiere autorización previa y expresa de toda subcontratación, según lo determine por la necesidad, el objeto contractual o las obligaciones del contrato]. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN

[La Entidad podrá usar esta opción de cláusula de liquidación o crearla, en todo caso atendiendo los términos y plazos previstos en la ley.]

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del contrato será establecido en la ley 80 de 1993 y demás concordantes. [la Entidad debe indicar el término].

Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de previsto en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes [la Entidad debe replicar el término establecido para la liquidación del contrato], previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 21. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente [la Entidad podrá incluir otros requisitos de ejecución del contrato si se considera necesario, como por ejemplo, un Acta de Inicio].

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el Municipio de Candelaria – Valle del Cauca [lugar o lugares de ejecución de la obra] y el domicilio contractual es [nombre de la ciudad o municipio que funcionará como domicilio contractual].

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en [Candelaria – Valle del Cauca], el [indicar la fecha de suscripción]
[No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II]

Por la Entidad, **Por el contratista,**

Anexo 1 – Especificaciones técnicas - Descripción técnica de la consultoría y equipo de trabajo

Descripción técnica

[Incluir todas las especificaciones de la consultoría requerida.]

Equipo de trabajo

[Incluir la descripción del equipo de trabajo solicitado para adelantar la consultoría al Contrato Principal].

Anexo 2 - Compromiso anticorrupción

–Entregar junto con los Anexos 1, 2, 4 y 5 de ser necesario en sobre cerrado y sellado por separado; y los demás documentos solicitados en el Pliego de Condiciones–

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 3 – Formato de presentación de las Ofertas

Lugar y fecha
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]

Referencia: Proceso de Contratación - [Insertar información]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta Adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 2 del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos de la referencia.

4. Que la oferta técnica y la oferta económica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.

5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.

6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.

7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, la consultoría cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 2 del Pliego de Condiciones.

10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.

12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Firma representante legal del Proponente

Nombre:

Anexo 4 - Formato de presentación – Requisitos habilitantes

Proceso de Contratación [Insertar información]

Experiencia del proponente

Contrato	Contratista	Objeto	Clasificador debienes y servicios	Cuantía	[Información adicional]
1					
n					

Total cuantía:

_____

Firma del Proponente

Nombre: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 5 - Formato de presentación – Oferta técnica

Proceso de Contratación [Insertar información]

Experiencia del proponente

Contrato	Contratista	Objeto	Clasificador debienes y servicios	Cuantía	[Información adicional]
1					
n					

Experiencia del equipo de trabajo

Proceso de Contratación [Insertar información]

Contrato	Miembro del equipo de	Contratista	Objeto	Clasificador debienes y servicios	Tiempo de	[Información adicional]
1						
n						

Total cuantía:

Anexo 6 - Formato de presentación – Oferta económica

–Entregar en sobre cerrado y sellado por separado–

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de [valor de la propuesta en letras] [valor de la propuesta en números]. Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar.

Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la consultoría a realizar:

Propuesta económica		
Ítem	**Descripción**	**Valor**
1		
n		
	Subtotal	
	Iva	
	Valor total oferta	

Firma Representante legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

Anexo 7 - Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación]

Proponente: _____

Declaro que [nombre del extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia] cumplo con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación] y declaro que:

1. Capacidad Jurídica

   Tengo la capacidad jurídica para ejecutar el contrato objeto del Proceso de Contratación.

2. Experiencia

   Cuento con experiencia en [incluir experiencia requerida] por un valor igual o mayor a [incluir salarios mínimos de experiencia requerida] SMMLV o su equivalente en dólares americanos calculados con la TRM vigente, conforme la información relacionada en el Anexo 5 que anexo a la presente oferta.

3. Capacidad Financiera

   Cuento con capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así:

Indicador	Índice del Proponente
Índice de Liquidez	
Índice de Endeudamiento	
Razón de Cobertura de Intereses	
[Incluir indicadores adicionales si laEntidad lo considera necesario]	

4. Capacidad Organizacional

   Cuento con la capacidad organizacional solicitada en los Pliegos de Condiciones, así:

Indicador	Índice del Proponente
Rentabilidad sobre activos	
Rentabilidad sobre el patrimonio	
[Incluir indicadores adicionales si laEntidad lo considera necesario]	

Para acreditar la anterior información, adjunto (lista de documentos que prueban la capacidad jurídica), (certificaciones de terceros o contratos que prueban la experiencia) y los Estados Financieros auditados de conformidad con las normas aplicables a (incluir país de emisión).

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma Representante legal del Proponente

Nombre:

Documento de Identidad:

Apéndice 1 - Formato informe de presentación de Ofertas.

Proceso de Contratación [Insertar información]

Proponente	Representante del Proponente	Fecha	Hora	Folios	Valor oferta económica

Apéndice 2 - Formato de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes

Proceso de Contratación [Insertar información]

Proponente:			
	Verificación Final		
	Cumple	**No Cumple**	**Observaciones**
Capacidad Jurídica			
Proponente singular			
Objeto social			
Duración de la persona jurídica			
Capacidad del representante legal oapoderado para suscribir el Contrato			
Inhabilidades e incompatibilidades			
Proponente plural			
Objeto social de los miembros delProponente plural			
Duración del Proponente plural			
Duración de las personas jurídicasintegrantes del Proponente plural			
Capacidad de quien suscribe losdocumentos en nombre del Proponente plural			
Capacidad de los miembros del Proponente plural			
Inhabilidades e incompatibilidades			
Experiencia			
Código UNSPSC [Insertar información] y cuantía exigida			
Código UNSPSC [Insertarinformación] y cuantía exigida			
Capacidad Financiera			
Índice de liquidez			
Índice de endeudamiento			
Razón de cobertura de intereses			
Capacidad Organizacional			
Rentabilidad del activo			
Rentabilidad del patrimonio			
Cumplimiento de requisitos habilitantes			

Apéndice 3 - Formato de informe de evaluación de Ofertas.

Proceso de Contratación [Insertar información]

Capacidad Jurídica

Proponente				
Cumple / No cumple				

Capacidad Financiera

Proponente				
Índice de liquidez				
Índice de endeudamiento				
Razón de cobertura de intereses				
Cumple / No cumple				

Capacidad Organizacional

Proponente				
Rentabilidad del activo				
Rentabilidad del patrimonio				
Cumple / No cumple				

Evaluación Técnica

Proponente				
Puntaje obtenido				